



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06862-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 14/06/2021
19:57:29

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021004407

ACTA ELECTORAL N.º 082964-96-A

**EUROPA
GRAN BRETAÑA
LONDRES**

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 14/06/2021
19:58:41

Lima, catorce de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la segunda elección presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** a) El acta carece de datos y firmas de los miembros de la mesa de sufragio; y b) El acta no consigna el "total de ciudadanos que votaron", ni en letras ni en números.
2. **Referencia normativa:** El literal "n" del artículo 5 del Reglamento, establece que el cotejo "es el acto de comparación entre el ejemplar de la ODPE y otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el JNE, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias entre ambos referidas a las observaciones identificadas por la ODPE". Asimismo, el artículo 11 del Reglamento, establece que, para resolver un acta sin firmas, "el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles". Por otro lado El artículo 14° numeral 14.2 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento) establece que, "En el acta electoral en que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron" se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".
3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica que ambos ejemplares tienen idéntico contenido conforme a lo siguiente:
 - 3.1. Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - a. En el ejemplar de la ODPE en la sección del acta de INSTALACION, NO se consignó, la firma, nombre y DNI del presidente y secretario de la mesa de sufragio; sin embargo, en el ejemplar del JEE SI se consignó, la firma, nombre y DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio
 - b. En el ejemplar de la ODPE en la sección del acta de SUFRAGIO, NO se consignó, la firma, nombre y DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio; sin embargo, en el ejemplar del JEE SI se consignó, la firma, nombre y DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio
 - c. En el ejemplar de la ODPE y el JEE, en la sección del acta de ESCRUTINIO, se consignó, la firma, nombre y DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio.
 - 3.2. Del cotejo también se tiene lo siguiente:
 - a. El "total de electores hábiles" es 284
 - b. En el ejemplar de la ODPE no se ha consignado el total de ciudadanos que votaron, ni en letra ni en número; sin embargo, en el ejemplar del JEE se consignó en letras y números como total de ciudadanos que votaron la cifra 97
4. **Análisis y conclusión:** Con la información que obra en el ejemplar de este JEE se puede integrar o complementar las firmas, nombres y DNI del presidente y del secretario en la sección del acta de instalación; e integrar o complementar las firmas, nombres y DNI de los tres miembros de mesa en la sección del acta de sufragio; por lo tanto, al contar con las firmas y datos completos de los tres miembros de mesa en las tres secciones del acta electoral, corresponde declararla válida.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 14/06/2021
19:44:28

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 14/06/2021
18:53:13





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1



RESOLUCION N° 06862-2021-JEE-LIC1/JNE

Firmado
 Digitalmente por:
 LUIS ALBERTO
 CARRASCO
 ALARCON
 Fecha: 14/06/2021
 19:57:31

Asimismo, del ejemplar del JEE se desprende que la cifra consignada para el total de ciudadanos que votaron es **97**, siendo que, dicha cifra no excede el número de electores permitidos en la mesa de sufragio, en consecuencia, dicha cifra debe ser considerada como el "total de ciudadanos que votaron".

Firmado
 Digitalmente por:
 MARLY EUGENIA/
 ZUMAETA SILVA
 Fecha: 14/06/2021
 19:58:43

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VALIDA** el acta electoral N.° **082964-96-A**

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra **97** en el acta electoral N.° **082964-96-A**

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1.

Firmado
 Digitalmente por:
 TEDDY
 EDGARDO
 CORTEZ VARGAS
 Fecha: 14/06/2021
 19:44:52

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
mvv

Firmado
 Digitalmente por:
 RUBEN
 FERNANDO
 CRISPIN VENTURO
 Fecha: 14/06/2021
 18:53:15

